

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 28/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 27 de fecha 14 de julio de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Proposición a formular al Cabildo de Gran Canaria referida a la inclusión de nuevas actuaciones para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023.

SE ACUERDA

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de las actuaciones que se detallan, para la anualidad 2023.

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO 2023
47	ADECUACIÓN DE SUPERFICIES EN EL PARQUE JUAN PABLO II	447.075,02 €
48	ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL BLANCANIEVES	170.000,00 €
49	ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PAISAJE URBANO	637.037,93 €

Con la inclusión de estas actuaciones, la anualidad 2023, queda completada en los siguientes términos:

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2022	2023
33	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE LOS TARAHALES DESDE CRUCE LOS TARAHALES HASTA COLEGIO ARENAS	1.902.590,00 €	1.202.631,38 €	699.958,62 €
40	REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA ASCENSORES Y ELEMENTOS MECÁNICOS DE LA CIUDAD	2.080.898,96 €	290.721,19 €	1.790.177,77 €
43	ACONDICIONAMIENTO CALLE FERNANDO GUANARTEME- TRAMO VIRIATO-PIZARRO	1.215.121,47 €	65.485,09 €	1.149.636,38 €
44	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE PARCELA DOTACIONAL EN TAMARACEITE	575.092,07 €	296.309,34 €	278.782,73 €
46	RED CICLISTA FASE II. CONEXIONES DE CIUDAD ALTA CON JUAN XXIII POR BARRANQUILLO DON ZOILO Y CON GUANARTEME LA MINILLA	350.000,00 €	322.949,72 €	27.050,28 €
47	ADECUACIÓN DE SUPERFICIES EN EL PARQUE JUAN PABLO II	447.075,02 €		447.075,02 €
48	ACONDICIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL BLANCANIEVES	170.000,00 €		170.000,00 €
49	ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL PAISAJE URBANO	637.037,93		637.037,93 €
				5.199.718,73 €

Segundo.- Solicitar al Cabildo de Gran Canaria, autorización para la tramitación anticipada de los expedientes de contratación de las actuaciones incluidas en la anualidad 2023, de conformidad con la Base 17 de las Reguladoras del Plan de Cooperación, al objeto de cumplir con los plazos comprometidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

03.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la concesión administrativa de los puestos números 3 y 4 interiores y 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-25/2022).

SE ACUERDA

*1º.- El archivo del expediente M-25/2022 de inicio de extinción de los puestos números 3 y 4 interiores y 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, cuyas titularidades constan a nombre de don *** con NIF ***, al haberse llegado a un acuerdo de traspaso de las citadas licencias municipales entre este último con la sociedad gestora de ese Mercado, así como con un tercero respectivamente.*

*2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a don *** con NIF ***.*

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Traspaso de la concesión administrativa del puesto número 13 interior del Mercado del Puerto de la Luz (expte.: M-26/2022).

SE ACUERDA

*1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de doña *** con NIE ***, la concesión administrativa del puesto número 13 interior del Mercado del Puerto de la Luz, con*

una superficie de 9 m², para destinarlo a la actividad de “venta y degustación de salazones y ahumados”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, Salazones Moro & Martín, S.L. con CIF B76326602 y a doña *** con NIE ***.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Traspaso de la concesión administrativa del puesto número 23 interior del Mercado de Vegueta (expte.: M-34/2022).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de don *** con NIF ***, la concesión administrativa del puesto número 23 interior del Mercado de Vegueta, con una superficie de 10 m², para destinarlo a la actividad de “venta de frutas y verduras”.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 26 de abril de 2050 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532, a don *** con NIF *** y a don *** con NIF ***.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Traspaso de la concesión administrativa de la cámara número 7 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte.: M-35/2022).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la concesión administrativa de la cámara número 7 de la planta sótano del Mercado de Altavista, con una superficie de 9,70 m², para destinarla a la función de “almacén-cámara”.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

2º.- *Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A. y al cedente, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:*

a) Documento acreditativo en el que se haga constar la entrega de la cámara mencionada en el apartado anterior, en condonación de la deuda contraída por el cedente, indicando la cantidad condonada, la cual asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (481,25 €), firmado de conformidad por ambas partes.

3º.- *Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don *** con NIF ***.*

4º.- *Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole*

que pasado el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

07.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias con destino al Servicio de Tributos, prestado por la empresa Kanarinolta, S.L., por importe de 6.371,25 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-28/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio denominado "Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus

correspondientes lecturas de copias.”, adjudicado a la empresa Kanarinolta, S.L., con CIF: B35712678, por importe de 6.371,25 €, para el Servicio de Tributos, perteneciente al Órgano de Gestión Tributaria.

Nº factura	Fecha	Importe €	Empresa
ST2204128	03/06/2022	294,44 €	KANARINOLSTA S.L.
ST2204129	03/06/2022	275,93 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204130	03/06/2022	332,82 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204131	03/06/2022	198,42 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204132	03/06/2022	198,42 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204133	03/06/2022	288,32 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204134	03/06/2022	255,97 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204135	03/06/2022	233,37 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204136	03/06/2022	247,85 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204137	03/06/2022	243,86 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204138	03/06/2022	244,92 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204140	03/06/2022	305,28 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204141	03/06/2022	277,92 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204142	03/06/2022	259,60 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204143	03/06/2022	253,18 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204144	03/06/2022	271,51 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204145	03/06/2022	243,78 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204146	03/06/2022	261,21 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204147	03/06/2022	271,10 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204148	03/06/2022	240,51 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204149	03/06/2022	247,67 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204150	03/06/2022	243,72 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204151	03/06/2022	226,43 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204152	03/06/2022	246,16 €	KANARINOLTA S.L.
ST2204153	03/06/2022	208,86 €	KANARINOLTA S.L.
	TOTAL	6.371,25 €	

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

08.- Declaración de nulidad de la contratación de los servicios profesionales del procurador don *, en diversos procedimientos judiciales, por importe de 10.503,41 euros (expte.: N-56/2022).**

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor del procurador D. ***, con NIF *** de los gastos derivados de la prestación "Contratación del procurador D *** en diversos procedimientos, por un importe de 10.503,41 euros", de los procedimientos detallados a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
20210100006	13/01/2021	885,36 €	Recurso apelación 238/2011 S1ª-PO 218/2008 JCA-4
20210100005	13/01/2021	1.342,40 €	ETJ 27/2012-PO 218/2008 JCA-4
20210100004	12/01/2021	337,05 €	ETJ 36/2016-PO 77/2011 JCA-5
20210100042	11/03/2021	679,45 €	EPE 121/2010-PO Sumario 31/2008 Aud Prov S2ª
20210100049	22/03/2021	658,05 €	ETJ 22/2017-PO 29/2013 S2ª
20210100060	12/04/2021	1.193,05 €	EPE 42/2008-Tribunal del Jurado 2/2006 Aud Prov S2ª
20210100073	05/05/2021	1.621,05 €	Pieza incidente fase de EJ-03 42/2017-PO 53/2013 S2ª
20210100077	11/05/2021	357,95 €	RCA 3222/2017 S1ª Sala 3ª-PO 628/2010 JCA-6
20210100078	11/05/2021	444,05 €	EPE 472/2013-Juicio Rápido 5189/2013 Jdo Penal 3
20210100079	11/05/2021	593,85 €	PO 216/2016 JCA-6
20210100080	11/05/2021	658,05 €	RPL 236/2019 S2ª-PO 404/2016 JCA-2
20210100081	11/05/2021	283,55 €	EPE 688/2015-Juicio Rápido 5289/2016 Jdo Penal 3
20210100082	11/05/2021	337,05 €	RCA 3754/2017 S1ª Sala 3ª-PO 208/2013 S2ª
20210100083	12/05/2021	1.112,50 €	PO 244/2015 S2ª
TOTAL		10.503,41 €	

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 10.503,41 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

09.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de Canarias (STAC), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Desestimar, como cuestión previa, la solicitud de suspensión del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, aprobatorio de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP número 62, de 25 de mayo de 2022), mediante escrito con entrada en el Ayuntamiento de Las Palmas el día 28 de junio de 2022, registro de entrada número 106627, al no concurrir causa alguna que lo justifique y por los motivos expresados en la fundamentación jurídica correspondiente de la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don ***, como presidente y representante legal del Sindicato de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de Canarias (STAC), así como en su propio nombre y derecho, mediante escrito presentado en fecha 22 de junio de 2022 en la sede electrónica de otra Administración y que, remitido por ORVE al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tiene entrada en fecha 28 de junio, registro de entrada 106627, por los motivos expresados en el apartado referido al análisis jurídico de las cuestiones de fondo planteadas en el recurso de reposición.*

TERCERO.- *Notificar al interesado la resolución que se dicte.*

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

10.- Declaración de nulidad de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestados por la empresa FCC MedioAmbiente, S.A.U., durante los meses de octubre y noviembre de 2021, por un importe total de 339.182,37 euros (expte.: N-41/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de FCC Medio Ambiente, S.A.U. CIF: A28541639, de los gastos derivados del contrato de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido de octubre y noviembre 2021 por un importe total de 339.182,37 €.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre octubre y noviembre 2021 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 339.182,37 €, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

11.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar, prestado por la empresa ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., durante el periodo comprendido del 16 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022, por importe de 247.703,75 euros, menos el importe del beneficio industrial que haya que aplicar (expte: N-59/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (NIF: B35230168), de los gastos derivados de la contratación del "Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de

personas sin hogar”, en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 31 de enero de 2022.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 240.272,63 euros, una vez descontado el importe considerado como beneficio industrial, con cargo a la retención de crédito con n.º operación 220220002946, de fecha 24 de febrero de 2022, según el siguiente detalle:

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número de factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe
ICOT IXZ2150015	07/10/2021	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (16/08/2021 al 31/08/2021).	23.716,96 €
ICOT IXZ2150016	08/10/2021	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (septiembre 2021)	45.050,97 €
ICOT IXZ2150017	02/11/2021	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (octubre 2021)	46.174,05 €
ICOT IXZ2150018	03/12/2021	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (noviembre 2021)	43.220,81 €
ICOT IXZ2150019	19/01/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (diciembre 2021)	44.985,71 €
ICOT IXZ2250000	04/02/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (enero 2022)	44.555,25 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	Beneficio Industrial (3%)	Importe neto reducido
23.716,96 €	-664,96	21.500,42
45.050,97 €	-1.263,11	40.840,60
46.174,05 €	-1.294,60	41.858,72
43.220,81 €	-1.211,80	39.181,48
44.985,71 €	-1.261,28	40.781,44
44.555,25 €	-1.249,21	40.391,21
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C. 7%	Total, liquidación
21.500,42	+1.505,03	23.005,45
40.840,60	+2.858,84	43.699,44
41.858,72	+2.930,11	44.788,83
39.181,48	+2.742,70	41.924,18
40.781,44	+2.854,70	43.636,14
40.391,21	+2.827,38	43.218,59

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
ICOT IXZ2250007	15/07/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (16/08/2021 al 31/08/2021).	23.005,45 €

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
ICOT IXZ2250008	15/07/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (septiembre 2021)	43.699,44 €
ICOT IXZ2250009	15/07/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (octubre 2021)	44.788,83 €
ICOT IXZ2250010	15/07/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (noviembre 2021)	41.924,18 €
ICOT IXZ2250011	15/07/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (diciembre 2021)	43.636,14 €
ICOT IXZ2250012	15/07/2022	Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional. (enero 2022)	43.218,59 €

Para proceder al abono de las facturas ICOT IXZ2250007, ICOT IXZ2250008, ICOT IXZ2250009, ICOT IXZ2250010 será precisa la previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, con cargo a la retención de crédito con número de operación 220220002946, de fecha 24 de febrero de 2022, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE
06247/231.00/227.96	ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional (diciembre 2021) Fra. ICOT IXZ2250011 B35230168	43.636,14 €
06247/231.00/227.96	ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. Auxiliar de servicios de atención sociosanitaria y terapeuta ocupacional (enero 2022) Fra. ICOT IXZ2250012 B35230168	43.218,59 €
	TOTAL	86.854,73 €

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de

la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.